

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto Interlocutorio No. 1272 Rad. 2020-00512
Santiago de Cali, Agosto Nueve (9) del Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, las partes solicitan la suspensión del proceso por el termino de once (11) meses, igualmente la parte demandada JUAN CARLOS BALLEEN VARGAS, manifiesta notificarse del auto de mandamiento de pago y auto que corrige el mandamiento de pago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 301 Inciso 1º y 161 del C. G. P., el Juzgado,

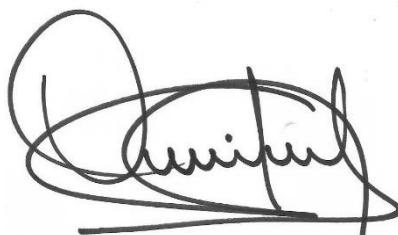
DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago a la parte demandada, JUAN CARLOS BALLEEN VARGAS, desde la fecha de la presentación del escrito.

TERCERO: SUSPENDER el presente proceso por once meses, es decir, hasta el día 9 de julio de 2022 a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **116** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **10-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez